Justificación:

El cine se presenta como una buena herramienta muy eficaz para tratar diferentes temas que tiene que ver con múltiples aspectos de la formación de los adolescentes.

Constituye un elemento lúdico, sumamente atractivo y con un enorme poder de evocación, que permite poner al alumnado en situación para expresar múltiples vivencias que identifica fácilmente con su propia vida y que puede servir de punto de partida para debates e intercambio de opiniones, en situaciones que desinhiben al alumnado, le estimulan a expresar su vivencias y enriquecen su acerbo de argumentos para construir sus propias creencias.

Dado que esta actividad del cine en los recreos surge de la propia iniciativa del alumno, creemos que puede ser aprovechada para proporcionarles materiales que puedan enriquecer esta actividad promoviendo la reflexión, la discusión y la mejora en la adquisición de algunas de las competencias básicas.

El cine puede servir para la consecución de múltiples objetivos didácticos, que suponen mejorar en:

* Establecer relaciones y crear nuevas formas de pensamiento.
* El pensamiento crítico.
* La capacidad expresiva y artística.
* La sensibilidad estética.
* Conocimiento de emociones y sentimientos.
* Capacidad de discernir entre ficción y realidad.
* Capacidad para interpretar el lenguaje visual.
* Capacidad para adquirir información sobre casi todos los aspectos del conocimiento de forma atractiva.

El cine puede ser utilizado para abordar desde distintos puntos de vista el trabajo en prácticamente todas las competencias básicas.

Materiales didácticos:

Existe gran cantidad de materiales didácticos muy bien trabajados para acompañar a la proyección de los films, seleccionamos a continuación algunas páginas web donde puede obtenerse recursos y algunos de los materiales que nos han parecido más útiles.

Edukacine: <http://edukazine.blogspot.com.es/2006/01/secundaria.html>

Blog que contiene múltiples materiales clasificados según varios criterios.

Cine y valores: <http://cineyvalores.fad.es/>

Su mediateca permite descargar interesantes guías didácticas de películas que se han clasificado por la edad de los escolares a los que se destinan.

Videoteca educativa. <http://videotecaeducativa.blogspot.com.es/>

Espacio para docentes y educadores que desea utilizar y compartir experiencias y materiales que sirvan para aplicar el cine como herramienta didáctica en las aulas.

Materiales para cineforum. <http://jonhernandez.wordpress.com/category/cineforum/>

Selecciona ciertas películas, acompañadas de materiales, para trabajar temas determinados, por ejemplo: amistad, pacifismo, razismo, …

Nos parece especialmente útil el proyecto de IPES Elkartea con interesantes Guías didácticas y unidades didácticas que pueden encontrarse en:

[www.cineddhh.org](http://www.cineddhh.org)

En la situación en la que se realiza la actividad en nuestro centro, durante los recreos, se necesitan varios recreos para completar el visionado completo de una película y se dispone de poco tiempo, además el interés principal del alumnado que acude voluntariamente a esta actividad es el de ver películas, en principio están menos interesados por realizar actividades de lápiz y papel. La mayoría de las actividades que se proponen en las interesantes guías didáctica y unidades didácticas que aquí se presentan requieren más tiempo del que disponemos.

Pensamos que lo que puede resultar más atractivo para el alumnado es realizar debates, al terminar las películas es posible que el alumnado sienta el impulso de comentarla con sus compañeros, es el momento adecuado para introducir nuestra actividad, algunas preguntas que centren el debate y permitan poner sobre la mesa lo s temas que interesa tratar para un mejor aprovechamiento de la actividad.

La actividad propuesta es la siguiente:

Al terminar las proyecciones se dispondrá de una serie de cuestiones que puedan conducir el debate, un profesor o alguno de los alumnos serán quienes planteen las cuestiones y se encarguen de animar al debate entre los alumnos y de moderarlo, en el caso de que exista mucho interés por intervenir entre el alumnado que asistente.

Tomemos como ejemplo la película:

La red social (The social network)

Director: David Fichner

Año 2010 en Estados Unidos

En esta película se abordan muchos aspectos interesantes desde el punto de vista de la educación, algunos de ellos nos interesan especialmente dada su incidencia en la vida y los hábitos de nuestro alumnado. Queremos tratar aspectos como el de la amistad y la amistad a través de las redes sociales, también nos interesa tratar el problema de las faltas de respeto, insultos, etc. utilizando como soporte la redes sociales.

Presentamos a continuación algunas de las cuestiones que pueden presentarse al alumnado al final de la película:

**Amistad**

Podrían plantearse por parte del moderador preguntas como:

¿Qué significa tener un amigo en las redes sociales?

¿Existen diferencias entre las amistades establecidas a través de las redes sociales y las que se establecer por otros cauces?

¿Crees que existen riesgos relacionados con las amistades que se establecen a través de las redes sociales?

¿Cuál te parece que sería un uso incorrecto y peligroso de las redes sociales?

¿Te parece que es necesario tomar precauciones a la hora de usar las redes sociales?

Lee la siguiente noticia:

El **Tribunal de Justicia de la UE** acaba de asestar un duró revés a **Google** con su esperada sentencia sobre el conflicto del **derecho al olvido** **en internet**. En contra de lo esperado, los jueces europeos han concluido que los motores de búsqueda son “responsables" del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en las páginas webs en internet, aunque estos sean publicadas por terceros, y debe atender las solicitudes que les presenten los afectados. Al fin y al cabo, concluyen, sin motores de búsqueda como los que hoy existen en internet sería casi imposible llegar a ciertas informaciones y el impacto de su difusión, mucho más reducido.

Google se ha negado a asumir ninguna responsabilidad en este sentido, salvo en casos en que se trate de contenidos ilegales (pornografía infantil, por ejemplo); sería una forma de censura, argumenta la empresa norteamericana. Sólo en España, denuncian sus abogados, las autoridades han dado prioridad al derecho a la protección de datos personales frente al derecho a la información. La sentencia tendrá repercusiones jurídicas en todo el territorio comunitario.

El Tribunal de Justicia de la Unión otorga una responsabilidad especial a los motores de búsqueda en el cumplimiento de la directiva sobre **protección de datos personale**s. Es cierto, como alega Google, que los datos ya están allí, en la red, pero sin empresas como Google sería muy difícil “interconectarlos” (como ocurría antes de la era digital, cuando las hemerotecas y los archivos oficiales eran lugares de difícil acceso y tratar de localizar un dato concreto era casi como buscar una aguja en un pajar) para establecer “un perfil más o menos detallado de las personas buscadas”.

“El efecto de esta injerencia en los derechos de la persona se multiplica a causa del importante papel que desempeñan en la sociedad moderna Internet y los motores de búsqueda, los cuales confieren ubicuidad a la información contenida en las listas de resultados”, advierten los jueces. Por eso, prosiguen, los motores de búsquedas deben garantizar que su actividad “satisfaga las exigencias de la directiva” sobre protección de datos. Sólo así las garantías establecidas “podrán tener plenos efectos y podrá hacerse realidad la protección eficaz y completa de los interesados (y en particular de su derecho al respeto de la vida privada)”, argumentan los jueces.

Los usuarios —indica la sentencia dictada en Luxemburgo a las nueve y media de la mañana, pueden dirigirse directamente al buscador o, “si este no accede a su solicitud, acudir a las autoridades de control o a los tribunales” para que lleven a cabo las comprobaciones necesarias y orden que se tome medidas en consecuencia. La sentencia no indica quienes serían esas autoridades competentes, al margen de los tribunales; en España, la Agencia de Protección de Datos se ha arrogado este papel. Las solicitudes deberán resolverse buscando un equilibrio entre el derecho a la vida privada de los particulares y el derecho a la libertad de información, en función del interés público de esos datos teniendo en cuenta por ejemplo el cargo que desempeña esa persona en la sociedad. Google deberá eludir esos resultados incluso en el caso de que la fuente original no los haya eliminado (por ejemplo, por tratarse de una información lícita o publicada por imperativo legal en un medio de comunicación, como es el caso de una de las denuncias presentadas).

Google recurrió ante la Audiencia Nacional las órdenes emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos en los últimos años para que borrara de sus resultados de búsquedas los datos relativos a algunos particulares a los que había reconocido su derecho a la cancelación de datos en Internet, su [derecho al olvido](http://www.lavanguardia.com/internet/20120126/54245334209/ue-derecho-al-olvido-red.html) en definitiva. Actualmente acumula alrededor de 200 órdenes sin ejecutar. Ante las dudas sobre cómo aplicar en estos casos la directiva europea sobre protección de datos, los magistrados de la Audiencia Nacional decidieron hacer una pregunta prejudicial a sus colegas europeos.

En mayo del año pasado [el abogado general aconsejó no obligar a los motores de búsqueda](http://www.lavanguardia.com/internet/20130625/54376259093/europa-da-la-razon-a-google-no-existe-el-derecho-al-olvido-en-internet.html) en Internet a eliminar ciertas informaciones –salvo en casos muy limitados—ya que “equivaldría a una censura del contenido publicado” y no sería acorde con la directiva europea, que “no reconoce un derecho al olvido ilimitado”, en línea con los argumentos de Google. Finalmente, hoy los jueces europeos se han distanciado de esta interpretación y han llegado a la conclusión de que Google tiene una responsabilidad especial en la protección de la privacidad de los europeos. El caso elegido por la Audiencia Nacional para ejemplificar el conflicto es el de Mario Costeja, un tenaz gallego de origen catalán que no ha dudado en librar una larga batalla para evitar que su nombre apareciera ligado a un anuncio de una subasta de bienes por un embargo por deudas con la Seguridad Social, publicado en 1998 en las páginas de La Vanguardia por orden de las autoridades competentes.

La Agencia Española de Protección de Datos llegó a la conclusión de que este diario no estaba obligado a eliminar la información ya que era legal y lícita y podía acogerse a la libertad de información y aconsejó a Costeja a dirigirse a Google para que el buscador eliminara esos datos de su motor de búsquedas. “Google creyó que me pisaría sin luchar”, declaró a este diario Costeja en febrero del 2013. Hoy la Justicia europea le ha dado la razón, aunque a estas alturas su nombre sea mucho más presente en internet de lo que eran los modestos anuncios de un embargo ya resuelto pero que, temía, podía afectar negativamente a su actividad profesional.

Leer más: <http://www.lavanguardia.com/tecnologia/internet/20140513/54406876512/ue-respalda-derecho-olvido-espana-ante-google.html#ixzz31hge5Bkc>
Síguenos en: [https://twitter.com/@LaVanguardia](http://ec.tynt.com/b/rw?id=bfGm0wUVqr4yzracwqm_6r&u=LaVanguardia) | [http://facebook.com/LaVanguardia](http://ec.tynt.com/b/rf?id=bfGm0wUVqr4yzracwqm_6r&u=LaVanguardia)

¿Qué opinas de lo que se expone en ella?

Puedes extraer alguna conclusión útil para tu uso de las redes de la reflexión sobre la siguiente noticia.

Otro de los problemas que se plantean en la película es el del insulto a través de las redes sociales. En relación a este tema podríamos plantear preguntas tales como:

¿Qué significado tiene la frase que dice Erika a Mark “en interner no se escribe con lápiz, sino con tinta”? ¿Estáis de acuerdo con esta afirmación?

¿Creéis que es frecuente el insulto, el maltrato, la marginación, etc. a través de las redes sociales?

¿Qué medidas podrían tomarse para evitarlo?

¿Existe impunidad para aquellas personas que realizan estas prácticas a través de internet?

Lee la siguiente noticia aparecida en “El Confidencial” el 14/05/2014

Las unidades de investigación telemática de Policía y Guardia Civil rastrean a estas [horas](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/) los históricos de internet para aclarar si se han producido delitos a través de las redes sociales en los comentarios ofensivos relacionados con[la muerte de la presidenta de la Diputación de León,](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-13/isabel-carrasco-fue-rematada-en-la-nuca-tras-recibir-dos-disparos-en-la-espalda_129784/)**Isabel Carrasco**. El ministro del Interior ha dado la orden [para](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/) que se lleve ante la justicia las decenas de mensajes “injuriosos” que podrían ser constitutivos de “incitación al odio y apología del delito”. El departamento que dirige **Jorge Fernández Díaz** ha iniciado las averiguaciones tras recibir varias comunicaciones de ciudadanos que les han puesto en alerta de lo ocurrido en la red [durante](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/) la tarde del lunes.

De [momento](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/), mofarse en las redes sociales con la trágica muerte de Carrasco ya se ha cobrado alguna dimisión. Dos concejales socialistas de Galicia se han visto obligadas a renunciar a su acta tras participar con comentarios "desafortunados" sobre la muerte de la presidenta de la Diputación de León. “Quien siembra vientos, recoge tempestades”, escribió la ya exconcejal de Vilagarcía **Susana Camiño**. Hoy mismo hará oficial su dimisión otra edil socialista de Meis (Pontevedra), **Beatriz MartínezSancho,**que apenas unas horas después de morir Carrasco dejó un comentario en Twitter en el que advertía a **Rafael Louzán, imputado**por un delito de cohecho continuado, y le calificaba [como](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/) "sinvergüenza" y persona que "se enriquece con dinero público". Asimismo, el comentario continuaba diciendo que**las personas que actúan de esta**[**forma**](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/)**"terminan pagando",** para terminar comparando la situación generada tras el crimen de León con la que se vive en Sinaloa (México) con los cárteles de la droga.

Pese a que la investigación ya está en marcha, no es fácil fijar qué mensajes constituyen un delito contra el honor de la fallecida y de su familia y cuáles no.El Confidencial ha consultado cómo se debe llevar a cabo esta investigación con dos abogados expertos en derecho online, **Joaquín Muñoz** y **José Carlos Moratilla**, y ambos coinciden en que**no es fácil identificar a un usuario que se esconde tras un seudónimo, ya que se necesita una orden judicial**[**para**](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/)**proceder a su identificación**. Lo relevante en una denuncia como [esta](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/) es determinar qué legislación y qué autoridades tienen capacidad de resolver estas cuestiones. “En mi opinión, no resulta necesario regular de forma específica las redes sociales, sino simplemente aplicar las leyes existentes”, asegura Moratilla. Para Muñoz, que recuerda que a pesar de que los insultos se vuelquen en una red social, **“se aplica el derecho penal tradicional: la misma ley que si el insulto fuera verbal”.**

Foto: Reuters.
La propia Constitución establece que los derechos y libertades fundamentales tienen su límite en el respeto a los demás derechos constitucionales, especialmente en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia. “Pero todos los conflictos [entre](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/)derechos fundamentales son complejos de resolver”, continúa. Son los jueces y tribunales los encargados de analizar caso por caso y determinar la prevalencia de un derecho u otro, según las circunstancias concretas.**“Parece que en internet el anonimato nos habilita para decir lo que queramos detrás de un seudónimo o de una**[**cuenta**](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/)**de Twitter o Facebook, pero no es así”**, argumenta Muñoz.

**El derecho al honor, sólo**[**para**](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/)**los vivos**

Los expertos recuerdan que el “derecho al honor, a la buena imagen y a la intimidad sólo protegen a la persona mientras está viva”, ya sea por la vía penal, civil o administrativa. “**Habiendo fallecido la titular de estos derechos, únicamente podrían perseguirse otro**[**tipo**](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/)**de delitos, como la apología del delito o la incitación a cometer otros delitos similares**”, añade Moratilla. No obstante, la normativa prevé que los familiares de las personas fallecidas puedan instar determinadas acciones legales frente a informaciones que puedan herir su sensibilidad para lograr su eliminación.

Asimismo, pese a que las injurias estén volcadas en internet, “es un juez quien debe determinar que esa acción es un delito”. [Cuando](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-05-14/los-expertos-avisan-no-es-nada-facil-poner-coto-a-los-linchamientos-en-las-redes-sociales_130296/) el magistrado considere que un comentario es constitutivo de tal,**“deberá pedir al proveedor de servicios, por orden judicial, que identifique al usuario”.**

¿Qué opinión te merece lo expuesto aquí?

¿Crees que estas situaciones pueden tener algún reflejo en tu vida diaria o en la vida escolar?

Pondremos otro ejemplo de utilización de la contemplación de una película para promover la reflexión en temas que pueden ser de interés para la formación de los adolescentes:

Slumdong millionaire

Ditectores: Danny Boyle y Lovellen Tandan

Año 2008 en Reino Unido

“Slum” es un barrio marginal de cualquiera de las ciudades de la India.

En esta película se muestran contrastes que pueden ser de utilidad para la reflexión.

Por una parte nos muestra un mundo sórdido y despiadado en el que se vulneran los derechos de los niños y con este panorama desolador contrasta la ternura que despiertan los personajes de la historia, con los que se identifica fácilmente el espectador y que son un ejemplo de ilusión, esperanza y amor, incluso en las circunstancias más adversas.

Violación de los derechos humanos.

¿Qué te parece el trato al que somete la policía al protagonista Jamal?

¿Crees que esa situación podría darse en la realidad?

**La vulneración de los derechos de las niñas**

¿Cómo describirías la situación de Latika?

¿Crees que esta situación puede ser real y frecuente?

¿Crees que situaciones similares a la de Latika pueden darse en nuestro entorno?

¿Crees que los hombres y las mujeres, los niños y las niñas gozan exactamente de las mismas oportunidades en nuestra cultura?

¿Podrías poner ejemplos de trato desigual entre niños y niñas en nuestra cultura?